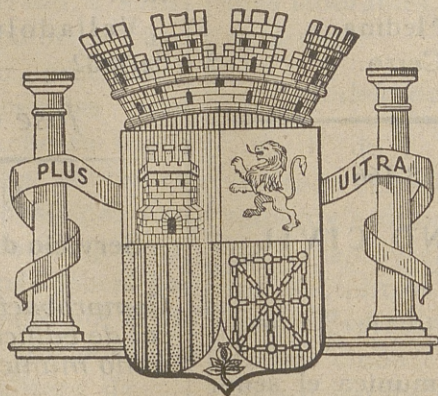


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.167

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Protección de Menores

## CIRCULAR

El Consejo Superior de Protección de Menores comunica a esta Junta provincial lo siguiente:

«La prensa periódica se hace eco, desde hace algún tiempo, con bastante frecuencia, de casos de explotación y de malos tratos a los menores, lo cual demuestra un abandono indudable de la tutela y amparo a que es acreedora la infancia. El Consejo Superior de Protección de Menores no puede permanecer indiferente ante los hechos denunciados, y en cumplimiento de uno de sus más elevados fines que le son propios, la Comisión Permanente, en su sesión del día 10 del mes de Agosto último acordó, por unanimidad, realizar una intensa campaña en favor de la salud física y moral de los niños y de que esté su vida constantemente vigilada por aquellas personas altruistas y de generoso corazón a quienes tanto ha de interesar la obra protectora. A este fin, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores ha decidido, a tenor de lo que dispone el artículo 2.º de la ley de 1904 de Protección a la infancia, el apartado 4.º del artículo 2.º del Reglamento de 1908 en coordinación con el artículo 4.º y el 41 del cita-

do Reglamento, que tanto las Juntas provinciales por sí mismas, como las locales que de ellas dependan, deberán, con la brevedad posible designar auxiliares gratuitos para ejercer una atención vigilante y denunciar cuantas infracciones conozcan relacionadas con la explotación, malos tratos y daños que reciban los menores del lugar correspondiente, dando cuenta de todo ello al Consejo Superior. Estos auxiliares gratuitos serán portadores de tarjetas de identidad y podrán solicitar la cooperación de los Agentes de la autoridad. Sírvase acusar recibo del presente oficio dando cuenta de haber hecho la gestión correspondiente cerca de las Juntas locales que dependan de esa Provincial.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, con el fin de que por parte de las mismas se cumplimente lo dispuesto por el Consejo Superior, debiendo acusar recibo a esta Provincial de la presente circular.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 3.176

## GOBIERNO CIVIL

## Sección Agronómica

Terminado el plazo concedido a los Ayuntamientos de la provincia para cumplimentar lo dis-

puesto en mi circular número 2.917 del «Boletín Oficial» de 22 de Agosto próximo pasado, referente a la inmediata constitución de las Juntas de policía rural, y no habiendo cumplimentado lo dispuesto los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, ordeno a todos ellos que, en el plazo improrrogable de ocho días, cumplimenten lo dispuesto; bajo apercibimiento de exigir la responsabilidad que mi autoridad estime pertinente.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.  
Alcazarén.  
Aldea de San Miguel.  
Amusquillo.  
Arroyo de la Encomienda.  
Ataquines.  
Barcial de la Loma.  
Bercero.  
Berrueces.  
Bocos de Duero.  
Boecillo.  
Bustillo de Chaves.  
Campaspero.  
Campillo (El).  
Canalejas de Peñafiel.  
Casasola de Arión.  
Castrobol.  
Castrodeza.  
Castromembibre.  
Castroponce.  
Ceinos.  
Cervillego de la Cruz.  
Cogeces de Iscar.  
Cubillas de Santa Marta.  
Curiel.

Esguevillas de Esgueva.  
Fombellida.  
Fompedraza.  
Fresno el Viejo.  
Fuente el Sol.  
Gatón de Campos.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Herrín de Campos.  
Hornillos.  
Iscar.  
Laguna de Duero.  
Lomoviejo.  
Llano de Olmedo.  
Matilla de los Caños.  
Medina de Rioseco.  
Megeces.  
Mojados.  
Moraleja de las Panaderas.  
Mota del Marqués.  
Muriel.  
Nueva Villa de las Torres.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Peñafiel.  
Pollos.  
Pozaldez.  
Puente Duro.  
Rábano.  
Ramiro.  
Renedo de Esgueva.  
Robladillo.  
Rubí de Bracamonte.  
San Cebrián de Mazote.  
San Llorente.  
San Martín de Valvení.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro de Latarce.  
San Pelayo.  
Santa Eufemia.  
Sardón de Duero.  
Serrada.  
Tordehumos.

Torrecilla de la Abadesa.  
Torrecilla de la Orden.  
Torre de Esgueva.  
Torre de Peñañel.  
Torrelobatón.  
Torrescárcela.  
Tudela de Duero.  
Unión de Campos (La).  
Urones de Castroponce.  
Urueña.  
Valbuena de Duero.  
Valdearcos de la Vega.  
Valdunquillo.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Velascávaro.  
Velliza.  
Viloria.  
Villabáñez.  
Villabaruz de Campos.  
Villabrágima.  
Villaco.  
Villaesper.  
Villafrades de Campos.  
Villafranca de Duero.  
Villagarcía de Campos.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de Adaja.  
Villalbarba.  
Villamuriel de Campos.  
Villán de Tordesillas.  
Villanubla.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de los Caballeros.

Villanueva de los Infantes.  
Villavellid.  
Villaverde de Medina.  
Villavieja del Cerro.

Núm. 3.166

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Según me comunica el señor Delegado del Oeste de la Sociedad General de Autores de España, han sido nombrados representantes de la misma en los pueblos que a continuación se detallan, los siguientes señores: Aldeamayor de San Martín, don Froilán Gómez González; Arroyo, don Cándido Gómez González; Barcial de la Loma, don Benito Catón; Cabezón de Pisuerga, don Cándido Gómez González; Camporredondo, don Elías Olivero Pérez; Castronuño, don Narciso Leonardo Pérez; Cigales, don Cándido Gómez González; Cistérniga, don Froilán Gómez González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en virtud de lo que dispone sobre el particular la vi-

gente ley de Propiedad intelectual.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 3.151

**Servicio de Catastro Urbano**

*Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Campaspero*

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro Fiscal de Urbana de Campaspero, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios, para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1932. — El Arquitecto Jefe, por suplencia, *Ramón Pérez*.

de los productos forestales insertos en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia, correspondiente al día 27 del pasado mes de Agosto.

La cantidad en que se adjudique el remate, se abonará en tres plazos, en la forma que indican las condiciones económicas, y el rematante contrae la obligación de presentar fiador solvente, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquella.

En ningún caso será devuelta la fianza al arrendatario sin que acredite haber cumplido exactamente todas las condiciones técnicas y económicas que se citan.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas), con timbre municipal de 0'25 pesetas, o reintegrada con una póliza de aquella clase, acompañándose además el documento justificativo de constitución del depósito provisional y la cédula personal del corriente ejercicio, y serán admitidas durante el plazo de media hora.

Serán de cuenta del rematante los anuncios en el «Boletín Oficial», todos los gastos, indemnizaciones, derechos reales y multas que la demora en el pago de éstos den lugar a imponerse, reintegro del expediente y demás contribuciones e impuestos que que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos.

Si entre las proposiciones admitidas resultaren dos o más igualmente ventajosas que las restantes, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, son los Abogados Consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Gobierno) todos los días laborables, de doce a dos de la tarde.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. ...., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para contratar el aprovechamiento de mil trescientos hectolitros de p. pinea del monte de Antequera, de los propios de esta ciudad, se com

Núm. 3.172

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Agosto de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	Tordesillas . . . . .	Tordesillas . . . . .	Equina . . . . .	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano . . . . .	Medina de Ríoseco . . . . .	Villalba de los Alcores . . . . .	Idem . . . . .	»	1	»	»	»
Cisticercosis . . . . .	Valladolid . . . . .	Traspinedo . . . . .	Porcina . . . . .	»	1	»	1	»

Valladolid, 5 de Septiembre de 1932. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.164

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

A la hora de las once de la mañana del día 28 del actual se verificará, en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para contratar el aprovechamiento de mil trescientos (1.300) hectolitros de p. pinea del monte de Antequera, de los propios de esta ciudad.

Dicha subasta se celebrará con

sujeción a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañada de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito Forestal, observándose las disposiciones del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de tres mil novecientas pesetas (3.900).

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas (195), importe del cinco por ciento de la tasación del producto, y el que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito provisional hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se compromete a satisfacer por el aprovechamiento.

El rematante queda obligado al más exacto cumplimiento de las condiciones facultativas para la realización del aprovechamiento

promete a verificar dicho aprovechamiento por la cantidad de ..... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 3 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

394

Núm. 3.165

## Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento las condiciones para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de seis mil hectolitros (6.000) de p. pinea del monte Esparragal, de los propios de esta ciudad, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce del día 28 del actual, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito Forestal.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de diez y ocho mil pesetas (18.000).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de novecientas pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad se ampliará por el rematante para constituir la fianza definitiva hasta la que represente el diez por ciento del importe líquido de la adjudicación.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina de los días laborables, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Gobierno), observándose las disposiciones del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y un timbre de 0'25 pesetas de arbitrio municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto, podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ..... (y a continuación el objeto de la misma).

El rematante queda obligado al más exacto cumplimiento de las condiciones facultativas para la realización del aprovechamiento de los productos forestales insertos en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia, correspondiente al día 27 del pasado mes de Agosto.

La cantidad en que se adjudique el remate, se abonará en tres plazos, en la forma que indican las condiciones económicas, y el rematante contrae la obligación de presentar fiador solvente, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquélla.

En ningún caso será devuelta la fianza al arrendatario, sin que acredite haber cumplido exactamente todas las condiciones técnicas y económicas que se citan.

Serán de cuenta del rematante los anuncios en el «Boletín Oficial», todos los gastos, indemnizaciones, derechos reales y multas que la demora en el pago de éstos den lugar a imponerse, reintegro del expediente y demás contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos.

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más igualmente ventajosas que las restantes, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias a que pudiera dar lugar este contrato serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento son los Abogados Consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento (Ne-

gociado de Gobierno), todos los días laborables, de doce a dos de la tarde.

## Modelo de proposición

D. F. de T....., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para contratar el aprovechamiento de seis mil hectolitros de p. pinea del monte Esparragal, de los propios de esta ciudad, se compromete a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras), y acompañará por separado cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 6 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

395

Núm. 3.168

## Morales de Campos

Los días 13 y 14 del corriente mes, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, y por el Recaudador municipal de este Ayuntamiento don Isidoro García se cobrarán los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondientes al año de 1931, en la Casa Consistorial de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros; advirtiéndoles que los que no satisfagan sus cuotas en los días señalados o en los diez días siguientes en Valladolid, Avenida de Palencia, número 37, incurrirán en los apremios que para los morosos determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Morales de Campos, 1.º de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 3.174

## Morales de Campos

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento y su agregado de Villaesper, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias extendidas en papel de la clase 8.ª en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Morales de Campos, 29 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 3.175

## Morales de Campos

Vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento y su agregado de Villaesper, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, se anuncia dicha plaza para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado, extendidas en papel de la clase 8.ª

Morales de Campos, 29 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 3.178

## Palacios de Campos

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo año de 1933, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Palacios de Campos, 5 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Martiniano Sánchez.

Núm. 3.173

## La Parrilla

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular del partido médico de este pueblo, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

La Parrilla, 3 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Toribio Sanz.

Núm. 3.155

**Pozaldez**

Don Cipriano Ferreira Martín, Secretario del Ayuntamiento de Pozaldez.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria correspondiente al día 5 de Septiembre actual, aparece la que copiada a la letra, es como sigue:

«Por unanimidad se acuerda requerir a los dueños del pozo llamado de Santa Rita, enclavado en este término municipal, para que en el plazo de quince días lleven a cabo las obras necesarias de dicho pozo, ya que las condiciones que actualmente reúne el mismo, lo hacen constituir un serio peligro para las personas y semovientes que por dicho lugar transcurren, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas por esta Alcaldía, no haya sido posible averiguar los actuales dueños de referido pozo, se acuerda asimismo, que copia certificada de este acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que tales obras se lleven a cabo con la máxima celeridad, en la inteligencia de que transcurridos dichos quince días sin que dichas obras se hayan efectuado, éstas se harán con cargo a los fondos de este Municipio, quien destinará las aguas de mencionado pozo al abastecimiento público de esta villa.»

Es copia fiel de su original al que me remito.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Pozaldez, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Cipriano Ferreira. — V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Iscar.

Núm. 3.131

**Saelices de Mayorga**

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Matrona de esta villa, con el haber anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus instancias en Secretaría, acompañadas del certificado de aptitud, de buena conducta y antecedentes penales, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Saelices de Mayorga, 3 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 3.159

**Santa Eufemia del Arroyo**

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza de exacciones que ha de regir para la confección del reparto general de utilidades del año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, conforme dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra la misma presenten los interesados legítimos; bien entendido que pasado éste será remitida, acompañada de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda, como ordena el artículo 323 de dicho cuerpo legal, y no serán admitidas las presentadas ulteriormente.

Santa Eufemia del Arroyo, 5 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 3.183

**Vega de Valdetronco**

Don Leandro Ramos, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del Impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Vega de Valdetronco, 6 de Septiembre de 1932. — Leandro Ramos.

Núm. 3.179

**Villabáñez**

Don Telesforo Olmedo López, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades y demás impuestos de este Muni-

pio del año de 1932, correspondientes a los trimestres segundo y tercero, en cuanto se refiere al repartimiento de utilidades, y todo el año a los demás impuestos, se verificará en este término durante los días diez y seis y diez y siete de Septiembre por el Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, o por sus auxiliares, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día diez del próximo mes de Octubre en el domicilio del recaudador en Valladolid, calle de Cabañuelas, número 1, porque de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Octubre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Villabáñez, 5 de Septiembre de 1932. — Telesforo Olmedo.

Núm. 3.160

**Villaesper**

Los días 27 y 28 del mes actual, se cobrarán en este Ayuntamiento los repartimientos generales de utilidades de los años 1930 y 1931, por el Recaudador de esta Corporación.

Villaesper, 3 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Pablo Díez.

Núm. 3.182

**Villavellid**

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al 2.º y 3.º trimestres del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 19 y 20 del actual y horas de nueve a quince, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don José García Magdaleno.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Octubre sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Re-

caudador, situado en Tiedra, incurrirán en el recargo correspondiente.

Villavellid, 6 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, José F. Barrio.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.139

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Servicio de Recaudación de tributos al Estado**

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Encinas de Esgueva, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Urbana correspondiente al primero al cuarto trimestres del ejercicio de 1929 a 1930. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia, o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Números, contribuyentes e importe**

- 329. Pascual Hernando Sanz, 2'77 pesetas.
- 468. Eutiquio Casado Gómez, 1'11.
- 458. Nicéfora Martín Alonso, 2'22.
- 330. Pascual Hernando Sanz, 2'77.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente se publica este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Alcaldía.

Valoria la Buena, 21 de Julio de 1932. — El Recaudador, Ursicino Moro.

Imprenta de la Diputación provincial